

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4449

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

**KAFEL NEIRA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 15 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 33.

Secretario de Instrucción Pública

**OTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 16, No. 4.

Secretario de Fomento

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, No. 25.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

| Resolución                                        | Página |
|---------------------------------------------------|--------|
| Resolución número 201, de 27 de Junio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 202, de 27 de Junio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 203, de 27 de Junio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 204 bis, de 27 de Junio de 1924 | 14591  |
| Resolución número 205, de 28 de Junio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 206, de 28 de Junio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 207, de 28 de Junio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 208, de 28 de Junio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 209, de 19 de Julio de 1924     | 14591  |
| Resolución número 210, de 2 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 211, de 2 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 212, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 213, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 214, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 215, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 216, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 217, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 218, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 219, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 220, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 221, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 222, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 223, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 224, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 225, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 226, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 227, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 228, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 229, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 230, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 231, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 232, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 233, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 234, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 235, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 236, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 237, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 238, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 239, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 240, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 241, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 242, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 243, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 244, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 245, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 246, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 247, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 248, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 249, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 250, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 251, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 252, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 253, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 254, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 255, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 256, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 257, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 258, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 259, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 260, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 261, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 262, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 263, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 264, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 265, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 266, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 267, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 268, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 269, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 270, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 271, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 272, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 273, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 274, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 275, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 276, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 277, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 278, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 279, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 280, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 281, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 282, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 283, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 284, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 285, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 286, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 287, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 288, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 289, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 290, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 291, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 292, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 293, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 294, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 295, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 296, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 297, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 298, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 299, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |
| Resolución número 300, de 3 de Julio de 1924      | 14591  |

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

|                                                                                                                                               |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1924 | 14592 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 22 de Julio de 1924 | 14592 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1924 | 14592 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 24 de Julio de 1924 | 14592 |

## IMPRESION NACIONAL

Cantidad de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Junio de 1924

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Trabajos Ejecutados | 14593 |
| Trabajos Ejecutados | 14593 |
| Trabajos Ejecutados | 14593 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 201.—Panamá, Junio 27 de 1924.

Adina Steel de Halle, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que está domiciliada en esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Adina Steel de Halle, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

#### RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 202.—Panamá, Junio 27 de 1924.

Eustaquio Cuatini, natural de Italia y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en esa Reino su pariente Antonio Gazzone, a quien desea traer a esta ciudad para que se haga cargo de un taller de carpintería que el peticionario tiene establecido en la Calle «J», de esta ciudad. Como el interesado ha comprobado que es dueño de dicho establecimiento y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Antonio Gazzone, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

#### RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 203.—Panamá, Junio 27 de 1924.

Nesim Dusan, natural de Bulgaria, vecino de esta ciudad y comerciante, manifiesta a esta Secretaría que a su mujer se encuentra en Bulgaria su sobrino Alfred Bassan, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en el almacén que el peticionario tiene establecido en la Avenida Central de esta ciudad.

Agrega el interesado que su sobrino se dirigirá a Francia, para de allí tomar el vapor que lo conduzca a esta República; pero como no sabe si embarcará por el Havre o por Saint Nazaire, desea que se impartan instrucciones a los Cónsules de Panamá en esos puertos, en el sentido de que le visen el pasaporte. Como el peticionario ha comprobado que ejerce el comercio en esta ciudad y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración,

#### SE RESUELVE:

Autorizar a los Cónsules de Panamá en el Havre y en Saint Nazaire, para que visen el pasaporte de Alfred Bassan, siempre que compruebe que no pertenece a las razas china, turca, siria o norteafricana de la raza turca.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

#### RESOLUCION NUMERO 204 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 204 bis.—Panamá, Junio 27 de 1924.

El señor Antonio Giovanni, natural de Italia, de 25 años de edad, comerciante y casado con la señora Velluci Maria Carmine, en quien ha tenido dos hijos que responden a los nombres de Virgilio y Vincenzo Giovanni, de tres años y cuatro meses de edad, respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento presentada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón, el 25 de Junio de 1924; declaraciones rendidas ante el Juez 1º Municipal del Distrito de Colón por los señores Pedro Fernández P. y José García, vecinos de esa ciudad, quienes atestiguan que conocen al peticionario, y que tiene más de diez años de residir en el territorio de la República; y para comprobar su nacionalidad de origen, acompaña un pasaporte expedido por el Gobierno italiano y visado por el Cónsul italiano en esta ciudad.

Examinados los documentos presentados por el señor Giovanni, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y reuniendo, como en efecto reduce, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 5º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Antonio Giovanni.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

#### RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 207.—Panamá, Junio 28 de 1924.

E. A. Palmer, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta

Secretaría que actualmente se encuentra en esa isla su sobrina Lilly Jones, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que posee medios para atender a su subsistencia y a la de su familia, y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Lilly Jones, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

#### RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 208.—Panamá, 28 de Junio de 1924.

Reginaldo Rodríguez, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que está domiciliado en Panamá, y que cuenta con medios de subsistencia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Reginaldo Rodríguez, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

#### RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 209.—Panamá, Julio 1º de 1924.

Chablot Frandart, natural de Martinica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que está domiciliado en esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martinica, para que vise el pasaporte de Chablot Frandart con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

**EUSEBIO A. MORALES**

#### RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 210.—Panamá, Junio 2 de 1924.

Condon Mabeul, natural del Cairo, Egipto, de 21 años de edad, comerciante y soltero, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización

como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el día 4 de Abril de 1924; declaraciones rendidas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón por los señores Moisés Cohen y Elias Targemán, quienes aseguran que conocen al peticionario, que es natural del Cairo, Egipto, y que tiene más de diez años de residir en la República; y para comprobar su nacionalidad de origen acompaña su certificado de nacimiento expedido por el Gran Rabino del Cairo.

Examinados los documentos presentados por el señor Malouf, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memoria acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69 ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando en su posición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Chaïm Malouf.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 211.—Panamá, Julio 2 de 1924.

Merit Ernesta, natural de Martinica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para Cartagena, Colombia, y solicita permiso para regresar. Como la peticionaria ha comprobado que está domiciliada en Panamá y que cuenta con medios de subsistencia.

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar para que vise el pasaporte de la señora Merit Ernesta con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 213.—Panamá, Julio 3 de 1924.

Benjamin Dunn, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de Jamaica a esta ciudad a su primo George Harris, quien viene a trabajar en su compañía y al efecto acompaña la prueba de que puede darle fianza honesta y un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración.

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de George Harris, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Antonio Giovanni ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Italia, de 25 años de edad, comerciante y casado con la señora Veluz María Carmine, en quien ha tenido dos hijos que responden a los nombres de Virgilio y Vicente Giovanni, de tres años y cuatro meses de edad, respectivamente, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón, el 23 de Junio de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Antonio Giovanni, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Chaïm Malouf ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, de 27 años de edad, comerciante y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el día 4 de Abril de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Chaïm Malouf, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

## RECONOCIMIENTO

del Ministro Residente de la República de Nicaragua por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Junio 26 de 1924.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua acredita al Dece-

tor Don Marco E. Velásquez con el carácter de Ministro Residente ante el Gobierno de Panamá,

## SE RESUELVE:

Reconócese al Doctor Don Marco E. Velásquez en el carácter de Ministro Residente de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá y requírase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Junio de 1924.

As. 1917. Copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de "La Compañía del Petróleo de David" celebrada el 2 de Enero de este año en la ciudad de Nueva York, por la cual se eligen nuevos dignatarios.

As. 1918. Escritura 629, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual José D. V. de Angulo constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en este Distrito, para garantizar la expropiación de Diego Jiménez, sindicado del delito de expropiación indebida.

As. 1919. Oficio 616, de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro sobre dos fincas de propiedad de Mercedes Franco de Icaza, ubicadas en este Distrito.

Panamá, Junio 21 de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Junio de 1924.

As. 1920. Escritura 373, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Cajar vende a Dulcísima T. Victoria la mitad de una finca ubicada en esta ciudad y ésta asume el pago de una hipoteca.

As. 1921. Escritura 375, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosario Yeaza de Olarte constituye hipoteca a favor de Isabel L. de Mena y Cirilo Martínez hace una cancelación hipotecaria.

As. 1922. Certificado número 57, de 6 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón comercial "Gerardo García", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1923. Oficio 316, de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre la parte de que los corresponde a Ester Oberto v. de Carles y Alirio Pelayo Carles sobre dos fincas ubicadas en Penonomé y a favor de Josefina V. de Oberto.

As. 1924. Escritura 632, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros hace un préstamo adicional a Benigno Ruiz.

As. 1925. Escritura 186, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el "American Banking Corporation" cancela hipoteca a Henry Wilson.

As. 1926. Copia del auto, de esta fecha, dictado por el Juez 1º de este Circuito, por el cual se decreta secuestro la parte que le corresponde a Catalina P. v. de Martínez sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad y a favor de Manuel Díaz D.

As. 1927. Escritura número 3, de 30 de Junio del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en la Habana, Cuba, por la cual Anna Madero de Salomón confiere poder a Stanley Brandon.

Panamá, Junio 23 de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Junio de 1924.

As. 1928. Certificado 56 de 18 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la razón social de la casa "Camilo Jorge".

As. 1929. Escritura 32, de 14 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Camilo Jorge y José Jorge declaran disueltas la sociedad de "José Jorge y Compañía".

As. 1930. Escritura 33, de 30 de Mayo pasado, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual José Jorge y Simón Jorge traspasan varias fincas a Camilo Jorge.

As. 1931. Escritura 31, de 30 de Mayo pasado, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Gregorio Cataño, un lote de terreno en esa población.

As. 1932. Escritura 33, de 20 de los corrientes, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese Distrito vende a Victoriano Pinzón G. un lote de terreno en ese Municipio.

As. 1933. Escritura 1921, de 22 de Febrero pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pablo Ruiz Z., y se declara heredera a Teresa Ruiz.

As. 1934. Escritura 215, de 19 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada "H. W. Rach y Co." de ese domicilio.

As. 1935. Escritura 376, de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julia de Diego de Molino reúne dos lotes de terreno de su propiedad ubicados en esta ciudad, para formar una sola finca.

As. 1936. Escritura 633, de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ventura Icaza constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y María Osavina, de Amador hace una cancelación.

As. 1937. Oficio 56, de 24 de los corrientes, en el cual el Juez Executor de esta Provincia decreta embargo sobre varias fincas de propiedad del señor J. M. Atkinson, ubicadas en esta ciudad.

As. 1938. Escritura 642, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Benjamín B. Montilla constituye hipoteca a favor de Emma Navarro sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Panamá, Junio 24 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## IMPRESA NACIONAL

## CUANTIA

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN JUNIO DE 1924.

|                                                    |           |                 |
|----------------------------------------------------|-----------|-----------------|
| Secretaría de Hacienda y Tesoro.....               | B.        | 818.89          |
| Secretaría de Gobierno y Justicia.....             |           | 248.81          |
| Secretaría de Instrucción Pública.....             |           | 685.70          |
| Presidencia de la República.....                   |           | 453.17          |
| Dirección General de Estadística.....              |           | 1.908.71        |
| Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....        |           | 87.83           |
| Dirección General de Correos y Telégrafos.....     |           | 115.67          |
| Secretaría de Relaciones Exteriores.....           |           | 17.68           |
| Revista <i>El Mundo</i> .....                      |           | 151.86          |
| Administración General de la Renta de Licores..... |           | 184.57          |
| GACETA OFICIAL.....                                |           | 685.62          |
| Registro Judicial.....                             |           | 168.56          |
| Junta Central de Caminos.....                      |           | 24.26           |
| <b>SUMA TOTAL.....</b>                             | <b>B.</b> | <b>5.501.33</b> |

Panamá, Junio 30 de 1924.

El Director.

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, a:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar; empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJAS.

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre el comercio nacional.

JULIO QUIJAS.

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos

dos de conformidad con la Ley 46 de 1917 y el Decreto número 42 de 1918, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondiente en el Banco Nacional, desde la fecha.

Panamá, Julio 1º de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día diez y seis (16) de Julio del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de los Archivadores metálicos, para los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito del diez por ciento (10%) sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de Despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por constituyente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra to

das aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 84.

Panamá, 5 de Julio de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

## ADVERTENCIA

República de Panamá - Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerle por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CARALLERO,

Arquero Nacional.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Emplaza al señor Arturo Ramírez, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le sigue su esposa, Linda Gutzmer, durante el término de treinta días hábiles.

Por tanto, y como está ordenado, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, tres de Julio de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado, para que lo haga público de acuerdo con la ley.

El Juez,

El Secretario

6 vs.—5

B. REYES T.

César Caballero.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé.

Cita y emplaza a Samuel Bernal, mayor de edad, natural de Málaga, Colombia, sin vinculación conocida en este Tribunal, para que se presente a estar a derecho, directamente o por medio de apoderado y dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL y en *La Estrella de Panamá*, en la demanda de divorcio que contra él ha presentado la señora María Teresa Escalón de Bernal, mujer, mayor de edad, natural de Bogotá, Colombia, vecina de Aguadulce con residencia en Puerto, Provincia de Coclé, casada e institutriz, bien entendido de que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le corresponda. De lo contrario, se surtirán los trámites de la demanda de conformidad con el artículo 1319 del Código Judicial.

Para los efectos legales indicados se fija este edicto en lugar público del Tribunal, en Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, el día veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro, y se entregan a la interesada dos copias para su publicación en los periódicos indicados.

Penonomé, Junio 20 de 1924.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Agustín Jahn Arosemena.

6 vs.—6

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Miguel A. Céspedes ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

Presente.

Yo, Miguel A. Céspedes, varón, mayor de edad, padre de familia, pobre y apto para la agricultura, solicito de Ud. respetuosamente, se sirva adjudicarme gratuitamente título de plena propiedad del globo de terreno que lo constituye mi finca, situado en el lugar denominado «Calvario de San Miguel», de la jurisdicción del Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de (10) diez hectáreas y alindando así: Norte, con propiedad de Polonia Quintero; Sur, con propiedad de Juan Fong; Este, camino real que conduce al Volcán; y Oeste, con río Piedra. El terreno que a Ud. solicito no comprende campantes, por venirlo usufructuando desde hace muchos años pacíficamente y tampoco encierra yacimientos ni fuentes minerales. Esta solicitud la apoyo en el comprobante adjunto y en los artículos 161 del Código Fiscal y 29 y 30 de la Ley 63 de 1917.

David, Abril 30 de 1924.

Miguel A. Céspedes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Mayo 12 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

## AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Robles, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color rojo, sin señal de sangre, marcando a fuego en el lado derecho así: en la nalga C; en el costillar A, y en el anca K, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Huertas Arriba», haciendo daños en

las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

R. A. García.

30 vs.—1

#### AVISO

En infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

#### HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

dV;

al cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—3

#### AVISO

En infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Atillano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo hosco, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en

lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—3

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbate, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P 8 Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbate manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, puede ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—3

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pórr (Provincia de Los Santos)

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Ezequiel A. Medina de esta vecindad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hosca oriando una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpon, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en almoneda pública si no se presenta su dueño.

Pórr, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs. 16

#### EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanja, al público.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mostrenco y vago por el señor José María Jované ARÁUZ en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tuñido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenecía no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si nadie lo reclamare en este periodo se rematará por el Municipio.

Alanja, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ANAÍZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30. vs. 17

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

#### HACE SABER:

que ha sido denunciado en este Despacho, un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley

El animal no ha sido herrado ni continúa marcado de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo, recortado, con una pequeña herida en la pata derecha.

cha poco arriba de la coronilla; y pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado "El Picacho".

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que comprueba el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde,

CONSTANTINO BARBERA

Luis H. Moreno y C.

Secretario

30 vs. 26

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Raya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominados "El Rosillo".

Y para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 29

#### AVISO

Por providencia que lleva fecha veintinueve de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Flórez, del caserio de Bayamo, de esta comprensión, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lunar en la frente, con las dos patas de arriba blancas hasta el tendido y herrado en la pulpa derecha con el siguiente ferrete:

Q

Este caballo se hallaba en poder del referido Flórez, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del animal, o al contrario, si no lo es, se proceda a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924;

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dufary A.

30 vs.—20